Tabio Cundinamarca, 10 de enero de 2025

OFICIO No. PLM 140-006-2025

Ingeniero
CARLOS JAVIER JULIO TORRES
Alcalde Municipal

ASUNTO: Solicitud de prórroga a la suspensión No 1 al contrato de consultoría DAMC-024-2024 de fecha 31 de diciembre de 2024.

Respetado ingeniero Julio Torres reciba un cordial saludo.

El Municipio de Tabio celebró el contrato de consultoría No. DAMC-024-2024 del 22 de octubre de 2024 con **ESTUDIOS GEOTÉCNICOS COLOMBIANOS SAS** identificado con el **NIT. 901.469.284-7** representada legalmente por **ORLANDO ELIAS GOMEZ MALDONADO,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.018.419.289 EXPEDIDA EN BOGOTÁ**, el cual tiene como objeto la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA EVALUACIÓN GEOTÉCNICA DEL ESTADO ACTUAL DE LAS ESTRUCTURAS LITOESTRATIGRÁFICAS DEL ÁREA PRINCIPAL DEL LOTE NO. 1 IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL No. 257850000100020824 Y MATRICULA INMOBILIARIA No. 176-92488 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TABIO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** por un valor de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($17.000.000)** en atención a lo solicitado y manifestado por la Honorable Magistrada Lucelly Amparo Marín Martínez del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas Sala Penal Mediante Auto de fecha 14 de junio de 2024 Radicado No. 5000 22 04 000 2016 00447 00 en donde se decreta de manera oficiosa la práctica de la siguiente prueba:

…"SE ORDENA al alcalde Municipal y el Secretario de Planeación del Municipio de Tabio que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación que de este Auto se les haga, procedan a realizar una evaluación geotécnica del estado actual de las estructuras litoestratigráficas del área principalmente del lote No. 1 identificado con la Cédula Catastral No. 25785000010002024 y matricula inmobiliaria No. 176-92488 donde se corrobore el factor de seguridad"….

El término de ejecución pactado en el **CONTRATO DE CONSULTORÍA DAMC-024-2024** de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO es de **DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio** la cual fue firmada el **18 de noviembre de 2024**.

En cumplimiento de la CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO se han efectuado los siguientes pagos al contratista:

- Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato que se realizó según suscripción de acta de inicio y compromiso de entrega de los volúmenes I, II, III y IV por un valor de $8.500.000,00 el día 24 de noviembre de 2024.
- Un segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de contrato que se realizó sujeto a la entrega total de los volúmenes V, VI, VII y VIII por un valor de $6.800.000,00 el día 27 de diciembre de 2024.

Mediante informe de supervisión de fecha 27 de diciembre de 2024, el suscrito junto con el apoyo a la supervisión de la consultoría, ingeniero Pablo José Hernández Hernández contrato No. 202400225 avaló la información contenida en los volúmenes descritos anteriormente. Consecuentemente, la alcaldía municipal de Tabio presento a la Honorable Magistrada Lucelly Amparo Marín Martínez del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas Sala Penal, mediante oficio No. DA-100-604-2024 del 30 de diciembre de 2024 la evaluación geotécnica objeto del contrato de consultoría DAMC-024-2024 contenida en los volúmenes: I. Levantamiento topográfico; II. Estudio de geología, III. Estudio de geomorfología, IV. Estudio de hidrología e hidráulica, V. Zonificación de amenaza por fenómenos de remoción en masa, VI. Análisis de exploración geotécnica, VII. Ensayos de campo y laboratorio y VIII. Informe final ejecutivo con análisis de alternativas de mitigación del riesgo.

El día **31 de diciembre de 2024**, por medio del ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 al CONTRATO DE CONSULTORIA DAMC-024-2024 se practicó una suspensión temporal entre las fechas 31 de diciembre de 2024 al 10 de enero de 2025 teniendo en cuenta que con la entrada en vigencia de la vacancia judicial se estaría alterando el plazo de ejecución del contrato, conforme a lo establece la forma de pago del contrato en su CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

De acuerdo a la suspensión No. 01 suscrita al CONTRATO DE CONSULTORIA DAMC-024-2024, el tercer pago correspondiente al diez por ciento (10%) restante, por un valor de $1.700.000,00 al contratista, se encuentra sujeto al acta de liquidación cuando los documentos objeto del contrato contenidos en los volúmenes I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII hayan sido aceptados por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos la Secretaria de Planeación, en su calidad de Supervisora del Contrato, solicita la prorroga a la suspensión N°1 del CONTRATO DE CONSULTORIA DAMC-024-2024 de fecha de 31 de diciembre de 2024 por el término de **DIECIOCHO (18) DÍAS o HASTA EL PRONUNCIAMIENTO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**, teniendo en cuenta que aún no se ha pronunciado sobre los entregables presentados ante este, ya que como lo estipula la forma de pago del contrato, el tercer pago correspondiente al diez por ciento (10%) restante del pago a realizar al contratista, se encuentra sujeto al acta de liquidación y cuando los documentos objeto del contrato hayan sido aceptados por el Tribunal.

Sin otro particular,

LUIS YOBANY RUIZ RODRIGUEZ
Secretario de Planeación